



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Viernes 4 de octubre

Número 224

Año 1957

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Matrículas de Industrial para el año de 1958

La Base 31 del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926 determina que las Matrículas se formarán dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en el primero del año siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de finalizar el año anterior a su vigencia.

Por lo tanto, los trabajos de formación de estos documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1958, deberán comenzar y quedar ultimados en los plazos reglamentarios, para que no se demore la percepción del impuesto.

Esta Dependencia provincial, que tiene a su cargo la gestión de este impuesto, estima conveniente dictar las siguientes instrucciones para el mejor cumplimiento del servicio:

1.ª Los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, a partir del recibo de la relación de altas y bajas que les envíe esta Administración, a la formación de la MATRÍCULA DE INDUSTRIAL de su Municipio, la cual habrá de remitirse a esta oficina dentro del mes de noviembre, para que pueda estar aprobada por esta Administración antes del 20 de diciembre.

2.ª Serán incluidos en la Matrícula todos los industriales que venían figurando en el año precedente, es decir, la aprobada para 1957, excluyendo de ella todos aquellos contribuyentes que hayan presentado baja, hayan sido decla-

rados fallidos o que hayan presentado la baja hasta la fecha de la formación de la Matrícula de 1958. Estas últimas bajas se acompañarán con los documentos que componen la Matrícula, para que sirva de justificante en la exclusión de los contribuyentes interesados. Se adicionarán en el epígrafe correspondiente las Altas que le sean comunicadas en la relación que se menciona en la Instrucción 1.ª, oportunamente enviada por esta Administración.

3.ª Se pondrá especial cuidado para que el dueño de una industria, cuando sea persona natural, figure con el nombre y dos apellidos, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, si lo tuviera, y así cuando sea de persona jurídica, Sociedad, Asociación, etc., se expresará con exactitud la razón social o el nombre de la misma, a fin de facilitar la identificación del contribuyente. No se admitirán las denominaciones de Herederos de..., Hijos de..., Viuda de..., etc., sino que se ha de consignar el nombre con los dos apellidos del titular efectivo.

4.ª De acuerdo con el artículo 75 del vigente Reglamento de la contribución se fijarán, según están señaladas en las tarifas, las cuotas de las clases agremiadas y se comprenderán en la Matrícula todos los industriales que deben ser incluidos, a cuyo efecto se consultarán cuantos datos y antecedentes puedan contribuir a que se forme con toda exactitud.

5.ª La forma material de confeccionar la Matrícula, es como sigue: en el centro se detallará la Tarifa, Sección, Grupo o Epígrafe. En la primera columna se consignará el número de orden que co-

responda al contribuyente. En la columna «apellidos y nombre», se pondrá cada contribuyente detallando exactamente los apellidos y el nombre. En la columna «industria», se denominará ésta con todas las características que sirvan para clasificarla, tales como unidades que sirvan para evaluar la cuota; en otras, superficie; en otras, volumen, potencia, etc. En la columna de «calle y local» donde se ejerce la industria, se expresará claramente el nombre donde está enclavada. En la columna «cuota», se fijará la que corresponda al contribuyente con arreglo a las tarifas vigentes, aprobadas por Orden Ministerial, de 19 de octubre de 1950, o sea las que figuran en la Matrícula de 1957 y las que se fijan en la Relación de Altas enviadas por esta Administración de Rentas según la Instrucción 1.ª. En la columna «recargo municipal», figurará la que resulte de aplicar el tanto por ciento de recargo que haya acordado el Ayuntamiento, el cual no podrá ser superior al 25 por 100. En la columna «recargo provincial», se colocará el resultado que ofrezca de aplicar sobre la cuota del contribuyente el 41 por 100. Las columnas siguientes en blanco, se utilizarán por los Ayuntamientos que tengan establecidos los recargos de Paro Obrero y Amortización de Empréstitos Municipales. La columna de «total», comprenderá la suma que arrojen todas las anteriores citadas. Las cuotas irreducibles se fijarán por su importe total además de en la columna «total» en la que sigue al lado. En la columna de «corresponde al semestre», figurará la mitad que arroja la columna «total», si el im-

porte de ésta para el contribuyente es superior a 50 pesetas y no pasa de 100 pesetas. En la columna «corresponde al trimestre», se anotará la cuarta parte de la columna «total» cuando sea superior a 100 pesetas. Al «Resumen» se pasará el total que arroje cada una de las Tarifas; para llegar a este Resumen es preceptivo que cada uno de los Epígrafes se haya totalizado del mismo modo que el conjunto de Epígrafes de un mismo Grupo, que se debe sumar para obtener el total del Grupo, y el conjunto de Grupos de una Sección se totalizarán a esta última y la suma de todas las Secciones completarán la suma de cada Tarifa. El Resumen, que comprenderá como se indica la suma de cada una de las Tarifas, totalizará el importe de todas ellas, y de tal forma deberán verificar con exactitud las operaciones aritméticas, que han de cuadrar exactamente las sumas de las cuotas y los recargos aplicables a éstos con el Total, y ésta, a su vez, con la suma de la cantidad a cobrar en la columna de «irreducibles», Año, más la de multiplicar por 2 la de Semestre, más la de multiplicar por 4 la de Trimestre. La suma de estos cuatro productos ha de ser igual al Total General.

En los Molinos y Aceñas se hará constar el número de decímetros cuadrados de superficie total de trabajo de todos los pares de piedras. En las industrias que emplean como fuerza motriz la hidráulica, se hará constar el correspondiente recargo, tarifado en el Epígrafe 870, en lugar que ocupe este Epígrafe con sus respectivos recargos.

Se encarece atiendan las «notas» que se pongan por esta Administración en la Relación de Altas y Bajas, para completar las características de cada industria.

6.^a No serán incluidos en la Matrícula los Médicos, por estar sometida la tributación de estos profesionales a régimen especial.

7.^a Una vez confeccionada la Matrícula, ordenada por Secciones, Grupos y Epígrafes, totalizados éstos, los Grupos, las Secciones y las Tarifas, así como formado el Resumen General, será expuesta al público en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento y las Bases 33 y 39 que rigen el Impuesto, por un período

de diez días, usando los medios que en la localidad empleen, para que durante este plazo puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Administración de Rentas Públicas. La notificación individual queda suplida con la exposición al público de este documento.

8.^a En aquellos Ayuntamientos donde se ejerzan industrias y profesiones no sujetas a tributar y en aquellos otros donde no se ejerza industria alguna, las Alcaldías, para justificarlo, remitirán la correspondiente certificación, en la inteligencia que, si de su comprobación resultase inexacta, se apreciará la defraudación a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Contribución.

9.^a A la Matrícula se unirán los siguientes documentos:

a) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos. Los dueños y empresarios de los mismos tienen el deber de comunicar a la Administración cualquier variación que a su local afecte, expresando, además, el nombre del local y los empresarios o arrendatarios y del propietario, respectivamente, con los dos apellidos.

b) Certificación del recargo municipal acordado.

c) Certificación de estar autorizado el Ayuntamiento para establecer los recargos especiales de Paro Obrero y amortización de Empréstitos Municipales.

d) Certificación de los industriales ejerciendo en ambulancia, expresando, en caso afirmativo, los nombres y apellidos de cada industrial y el artículo o artículos propios de su industria.

e) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados, en la que se hará constar, también, si son semanales, quincenales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente, en el caso de que exista estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o si de ella arrancan bifurcaciones o empalman vías férreas y cuáles sean éstas.

f) Certificación de exposición al público, expresando si hubo o no reclamación.

10.^a Los documentos cobratorios, así como las certificaciones

que han de ser acompañadas a ellos, debidamente confeccionados y reintegrados, deberán tener entrada en esta oficina antes del día 15 DE NOVIEMBRE PROXIMO, en tal forma confeccionadas que reúnan las condiciones necesarias para su aprobación, pues en el caso contrario quedarán incurso los Secretarios y Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos en las sanciones reglamentarias.

Confía esta Administración que no tendrá que acudir a sanción alguna por incumplimiento de cuanto queda ordenado, teniendo en cuenta la sencillez del servicio.

Burgos, 28 de septiembre de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edicto sobre imposición de multas y nueva conminación por Riqueza Urbana

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que, para conocimiento de las mismas, se publicaron entre otros, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 del próximo pasado, ha acordado imponer una multa de 100 pesetas a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de Junta de la Cerca y Villovela de Esgueva, y conminarlos nuevamente con una sanción de 200 pesetas y nombramiento de un comisionado para que realice por cuenta de los mismos los oportunos trabajos, si el día 7 del próximo mes de octubre siguen sin presentarse los Apéndices de Riqueza Urbana.

Burgos, 30 de septiembre de 1957.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. S., Huidobro y Uriol.

Providencias Judiciales

Burgos

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de primera instancia núm. 2, de esta ciudad y su partido,
Hago saber: Que en resolu-

ción dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de «Ignacio Palacios», S. A., de esta ciudad, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D. Jesús Antonio Carrillo Moreno, de Motrico, en reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio del avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado, y en cuyo poder se encuentran:

Un despacho especial salomónico, de pino de tea, compuesto de librería, mesa, sillón y seis sillas, valuado en 20.000 pesetas.

Un comedor compuesto de armario, trinchero, mesa y seis sillas, en 6.000.

Un dormitorio completo, compuesto de cama de matrimonio, armario de cuatro cuerpos, dos mesillas, comodín, dos butacas y silla de estilo moderno, todo ello contrachapado de nogal, en 15.500.

Importa la tasación la cantidad de 39.500 pesetas.

Para el avalúo se han señalado las doce horas del día 31 de octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que, cada uno de los tres lotes de bienes indicados, se anuncia con carácter independiente, a los que podrán tomar parte por separado; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación del lote que deseen, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes reseñados se encuentran en poder del demandado, en su domicilio, en donde podrán examinarse durante los días y horas hábiles.

Dado en la ciudad de Burgos a 28 de septiembre de 1957. — César Robledo. — El Secretario interino, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Marmellar de Abajo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, conforme a la vigente legislación.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radique o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se manda publicar este edicto.

Marmellar de Abajo, 27 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Lucio Franco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villoruebo, Cuevas de San Clemente, Berangas de Roa, Pardilla, La Piedra, Huerta de Rey, Fuentenebro, La Sèquera de Haza, Isar, Barcina de los Montes, Junta de Río de Losa, Tosantos, Puras de Villafranca, Valles de Palenzuela, Humada, Villasidro, Sasamón, Brazacorta y Rebolledo de la Torre.

Alcaldía de Citores del Páramo

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza de exacciones que segui-

damente se relaciona, para regir a partir de 1.º de enero de 1958 y sucesivos, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanza que se cita

Reconocimiento sanitario de alimentos.

Citores del Páramo, 28 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Emiliano Delgado.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Barbadillo del Pez

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 14 de octubre a las diez horas, se celebrará en esta Casa Consistorial bajo mi Presidencia o Concejal delegado, un representante del Distrito Forestal, con asistencia del Secretario de la Corporación, la subasta de 50 robles, maderables marcados con 86 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas en el monte Urriadehesa Encimera, bajo el tipo de tasación de 44.700 pesetas e índice de 55.875 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se produzcan.

Barbadillo del Pez, 2 de octubre de 1957.—El Alcalde, Alfonso Cordero.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Conforme al Plan de aprovechamientos forestales, publicado en el B. O. de la provincia, número 209, de fecha 16 de septiembre actual, y con arreglo al Pliego General de condiciones, inserto en el B. O. de la provincia, número 220, de 28 de septiembre de 1956, el día 15 de octubre tendrá lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

1.ª A las diez horas la de 300 metros cúbicos de leña para carbón, en el monte Lomomediano

y sitio el Redondal, en la tasación de 18.000 pesetas y precio índice de 22.500 pesetas.

2.^a A las once horas la de 350 hayas maderables, con un volumen de 492 metros cúbicos de madera y 280 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte y sitio Zarzoso, en la tasación de 312.000 pesetas y precio índice de 390.000 pesetas.

3.^a A las doce horas la de 220 hayas maderables, con un volumen de 315 metros cúbicos de madera y 175 metros cúbicos de leña de sus copas, en el mismo monte y sitio La Magdalena, en la tasación de 199.500 pesetas y precio índice de 249.375 pesetas.

Los licitadores depositarán previamente el 5 por 100 de la tasación en concepto de fianza provisional, equivalente de 900, 9.975 y 15.600 pesetas, respectivamente por cada aprovechamiento anunciado, que el rematante elevará al 6 por 100 en el plazo reglamentario como fianza definitiva a disposición de la Jefatura de Montes.

Las subastas se celebrarán en el salón de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación.

Las licitaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante tres horas hábiles hasta las veintiuna horas del día 14 de octubre, en cuya oficina se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones que registrarán en las subastas.

El modelo de proposición, será el oficial diseñado en la norma 6.^a de la Orden de 4 de octubre de 1952.

Barbadillo de Herreros, a 28 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Daniel Juan.

Alcaldía de Berberana

Subasta de maderas.

Como ampliación al anuncio de subasta de maderas y leñas realizado por el Distrito Forestal de esta provincia en el Suplemento al B. O. de la provincia del día 16 de septiembre próximo pasado; por lo que respecta a la subasta de maderas y leñas

del monte «Santiago Nancláriz», número 377 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa y otros, se hace constar:

Se subastarán 205 hayas maderables marcadas, con un volumen de 474 metros cúbicos de madera y 280 metros cúbicos de leña de sus copas, cuyo tipo de tasación es de doscientas noventa y cinco mil ochocientos treinta y nueve (295.839) pesetas y precio índice de trescientas sesenta y nueve mil setecientos noventa y nueve (369.799) pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía provisional se fija en el 3 por 100 de la subasta y asciende a 8.875'17 pesetas. La garantía definitiva que ha de prestar el adjudicatario es el 6 por 100 del importe del remate.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia, número 219 del día 27 de septiembre próximo pasado.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las dieciocho horas del día 11 de octubre del año actual. La proposición será reintegrada con póliza de 6 pesetas y se acompañarán los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar el día 14 de octubre, a las once horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta villa.

Berberana, 2 de octubre de 1957.—El Alcalde.

Junta administrativa de Perros

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con arreglo a las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 209, normas del Ministerio de Agricultura, Reglamento de Contratación Municipal, a las once horas del día 15 del próximo mes de octubre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Soncillo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo o un Vocal de la Junta administrativa en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la su-

basta de 62 hayas y un roble maderables marcados, con un volumen de 80 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, marcados en el monte Collado y Lamana, en la Entidad menor de Perros, cuyo aprovechamiento con detalles, se halla reseñado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de los corrientes, número 209, siendo el tipo de tasación de 32.658 pesetas precio base y 40.823 precio índice.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con una hora de antelación de dar principio a la subasta.

Perros, 24 de septiembre de 1957.—El Presidente, Victoriano Fuentes.

Junta vecinal de Espinosa del Monte Ayuntamiento de San Vicente del Valle (Burgos)

En la villa de Espinosa del Monte (Distrito Municipal de San Vicente del Valle) a las trece horas del día 22 de octubre próximo, tendrá lugar en la Sala de Concejo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, la subasta de 130 hayas maderables, sitas en el monte Dehesa Chumarra, paraje denominado «Fuente la Umbria» con un volumen de 190 metros cúbicos de madera y 13 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasadas en ciento cincuenta y dos mil setecientos ochenta pesetas (152.780) y ciento noventa mil novecientos setenta y cinco pesetas (190.975) precio índice, con sujeción al pliego de condiciones confeccionado por el Distrito Forestal de esta provincia y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Espinosa del Monte, 28 de septiembre de 1957.—El Presidente de la Junta, Modesto Espinosa.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos.